

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE
“BONO DE COMERCIO JOVEN” DEL AYUNTAMIENTO DE LA
RINCONADA, DESTINADAS A INCENTIVAR LAS COMPRAS ENTRE LOS
JÓVENES DEL MUNICIPIO.**

1. OBJETO.

El Área de Comercio del Ayuntamiento de La Rinconada viene desarrollando una labor de escucha activa del sector comercial de La Rinconada, siendo consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia desde el punto de vista urbano, social, económico y creador de empleo.

A pesar de las ventajas, el comercio de proximidad está sufriendo una fuerte competencia de otros formatos comerciales, además de la fuerte competencia que supone la cercanía de nuestro municipio a la capital. Esta nueva actuación en La Rinconada nace de la necesidad de encontrar la manera de que el pequeño comercio sea capaz de asumir los cambios que este sector está sufriendo, y poder evolucionar, crecer y competir en este escenario.

Por otro lado, es necesario fijar el consumo de los jóvenes en nuestro municipio, siendo necesario incrementar el volumen de compras realizadas por jóvenes en establecimientos de la localidad, reforzando así el vínculo de la población joven con nuestro municipio y sus comercios, promoviendo su participación activa en iniciativas municipales y mejorando la visibilidad del comercio local entre el público joven.

Por ello, para favorecer el impulso al comercio local y su promoción dando visibilidad a los comercios e incentivando el conocimiento de los comercios de nuestra localidad entre los jóvenes del municipio, el Ayuntamiento de La Rinconada pone en marcha esta nueva campaña para la concesión de bonos a los jóvenes, para que puedan consumirlos en los comercios locales adheridos a esta campaña.

Las presentes ayudas tienen la naturaleza de **subvenciones en especie**, conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones, consistentes en la entrega a las personas beneficiarias de bonos canjeables en establecimientos adheridos, sin que exista entrega dineraria directa a las mismas.

2. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.



Podrán formar parte de esta promoción, todos los establecimientos ubicados en el municipio de La Rinconada, que acrediten junto con la solicitud mediante la presentación de un certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que ejercen su actividad en La Rinconada.

3. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.

El plazo para que los comerciantes presenten solicitud para adherirse a la campaña será del 29 de abril de 2026 hasta la publicación de la Resolución Provisional de los bonos. Una vez cerrado este plazo y comprobadas las solicitudes presentadas, se publicará listado de establecimiento adheridos a la campaña en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de La Rinconada y en las redes sociales municipales.

Los comercios que quieran participar en la campaña deberán presentar solicitud normalizada (Anexos I y II de las presentes bases), en el Registro Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de un certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de que el establecimiento se encuentra en La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Los comercios solicitantes recibirán un correo de confirmación indicando que la información aportada es correcta y confirmando su participación en la campaña.

4. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS PARTICIPANTES.

Los comercios participantes en la campaña se comprometen a recoger los bonos premiados con un valor de hasta 50,00€ para adquirir bienes o servicios de sus establecimientos por dicho importe.

Cada bono entregado a los/as beneficiarios/as, por importe de 25,00 € cada uno, deberá canjearse en una única compra por un valor mínimo igual a su importe, no siendo posible su utilización por cuantía inferior, ni su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos.

Los bonos incorporarán un doble sistema de identificación compuesto por un código visible y un código interno de verificación oculto mediante



sistema de rascado. El Ayuntamiento mantendrá un registro de correspondencia entre ambos códigos y las personas beneficiarias.

El código interno deberá ser revelado en el momento del canje en el establecimiento adherido, quedando el bono invalidado tras su uso. Por tanto, los bonos que se presenten con el código invisible revelado o descubierto no serán admitidos para su canje por los establecimientos adheridos.

Los establecimientos estarán obligados a comprobar la identidad del beneficiario, así como a registrar ambos códigos en el momento del canje, a efectos de su posterior verificación por el Ayuntamiento en el procedimiento de justificación''.

No serán admitidos bonos que no puedan ser verificados mediante los sistemas de control establecidos.

El Ayuntamiento verificará la correspondencia entre ambos códigos y podrá rechazar aquellos bonos que presenten irregularidades, duplicidades o no se ajusten a los registros existentes en el proceso de justificación.

Queda expresamente prohibido a los establecimientos adheridos a la campaña el canje del bono para la compra de bebidas alcohólicas, productos del tabaco y derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina, líquidos de recarga o productos similares, así como su utilización en salones de juego, locales de apuestas o cualquier otro establecimiento dedicado a actividades de juego o azar.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de La Rinconada, así como a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a los/as solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

5. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS (BONOS).

Podrán solicitar los bonos de comercio joven para participar en la campaña las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 35, años ambos inclusive, en la fecha de publicación de la convocatoria.



- Estar empadronado/a en La Rinconada de forma ininterrumpida durante, al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, circunstancia que será verificada de oficio por el Ayuntamiento si así lo autoriza en el modelo de solicitud o, en su defecto, mediante la aportación de certificado de empadronamiento.

6. PLAZO Y SOLICITUD DE LOS BONOS.

Los bonos podrán solicitarse a través de solicitud específica disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada:
<https://larinconada.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes de los bonos será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de los ayudas para la concesión de los bonos de comercio para jóvenes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el art. 5 de las bases.

Para solicitar los bonos será necesario entregar la siguiente documentación:

- DNI.
- Certificado de empadronamiento, en caso de que no autorice en el modelo de solicitud a su consulta por parte del Ayuntamiento de La Rinconada.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, mediante notificación electrónica individualizada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

Si no se subsanase la solicitud en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

El Ayuntamiento de la Rinconada se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período de la campaña en caso de fuerza mayor, así como la facultad de interpretar los presentes términos y condiciones legales.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS BONOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de los bonos se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes



válidamente presentadas, hasta que se produzca el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Estos bonos tienen la naturaleza de **subvenciones en especie**, conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones, consistentes en la entrega a las personas beneficiarias de bonos canjeables en establecimientos adheridos, sin que exista entrega dineraria directa a las mismas.

8. LIMITACIONES DE USO DEL BONO.

Cada bono tendrá un valor nominal de 25,00 €, debiendo ser utilizado en una única compra por importe igual o superior a dicho valor.

En ningún caso podrá fraccionarse el bono ni utilizarse para adquisiciones por importe inferior a 25,00 €, no generándose derecho a devolución, compensación o saldo a favor del beneficiario en caso de que el importe de la compra sea inferior al valor del bono.

En el supuesto de que el importe de la compra supere el valor del bono, la diferencia deberá ser abonada por la persona beneficiaria en el establecimiento adherido en el momento de la transacción.

Queda expresamente prohibido el canje del bono para la compra de bebidas alcohólicas, productos del tabaco y derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina, líquidos de recarga o productos similares, así como su utilización en salones de juego, locales de apuestas o cualquier otro establecimiento dedicado a actividades de juego o azar.

9. FINANCIACIÓN.

El importe destinado a la convocatoria será de 6.000€ y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **0804 43140**



48038 Tarjeta joven comercio del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. VALOR Y NATURALEZA DEL BONO OFRECIDO.

Los bonos objeto de esta convocatoria tienen la consideración de **subvención en especie**, materializada mediante la entrega de documentos nominativos canjeables exclusivamente en los establecimientos adheridos.

Se otorgarán 120 bonos de 50,00 € cada uno, estando dividido dicho importe en 2 bonos de 25,00€ cada uno, para gastar en cualquier establecimiento del Municipio que se haya adherido a la campaña según lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 de las presentes bases.

Cada bono entregado a los/as beneficiarios/as, por importe de 25,00 €, deberá canjearse en una única compra por un valor mínimo igual a su importe, no siendo posible su utilización por cuantía inferior ni su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos.

Los bonos incorporarán un doble sistema de identificación compuesto por un código visible y un código interno de verificación oculto mediante sistema de rascado. El Ayuntamiento mantendrá un registro de correspondencia entre ambos códigos y las personas beneficiarias.

El código interno deberá ser revelado en el momento del canje en el establecimiento adherido, quedando el bono invalidado tras su uso. Por tanto, los bonos que se presenten con el código invisible revelado o descubierto no serán admitidos para su canje por los establecimientos adheridos.

Los establecimientos estarán obligados a comprobar la identidad del beneficiario, así como a registrar ambos códigos en el momento del canje, a efectos de su posterior verificación por el Ayuntamiento.

No serán admitidos bonos que no puedan ser verificados mediante los sistemas de control establecidos.



El Ayuntamiento verificará la correspondencia entre ambos códigos y podrá rechazar aquellos bonos que presenten irregularidades, duplicidades o no se ajusten a los registros existente en el proceso de justificación.

Se llevará a cabo un evento público de entrega de los bonos, para lo cual se convocará a los/as agraciados/as.

11. ÓRGANO COMPETENTE.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Sr. Delegado de Comercio, previa valoración de una comisión técnica que presidirá y que estará formada por dos técnicos municipales.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de resolución.

12. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Una vez comprobadas y valoradas las solicitudes recibidas la Comisión Técnica,
emitirá un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista del informe emitido por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuesta de Resolución Provisional, con los/as beneficiarios/as de los bonos. Esta resolución con la relación de personas beneficiarias y en reserva se publicará en la sección de anuncios del tablón de anuncios municipal en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional, para la presentación de alegaciones en el modelo Anexo III.

13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

El órgano instructor comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.



La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de los/as beneficiarios/as de los bonos y reservas.

La Resolución Definitiva se publicará en la sección de anuncios del tablón de anuncios municipal en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada.

La cuantía máxima de cada uno de los 120 bonos será de 50,00€ cada uno, dividiéndose dicho importe en 2 bonos nominativos de 25,00€ cada uno para la adquisición de bienes o servicios, debiendo utilizarse íntegramente en una única compra, no siendo posible su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos, haciéndoles entrega en el mismo acto del listado de comercios adheridos a la campaña donde podrá canjear los mismos.

En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos bonos, en el supuesto de que el valor del/los bien/es o servicio/s adquirido/s supere el valor del bono, la diferencia existente será abonada por los/las beneficiarios/as en el correspondiente comercio.

14. ENTREGA DE LOS BONOS.

Una vez publicada la resolución definitiva, se informará del día y hora en el que en acto público se hará entrega de los bonos. En caso de que el bono no haya sido retirado en dicho acto, se podrá retirar en el lugar que se indique en la Resolución Definitiva, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración del acto público.

En caso de que la persona beneficiaria del bono no lo retire, se pasará al siguiente beneficiario/a en la lista de reserva que dispondrá de tres días hábiles desde la publicación de que ha sido beneficiario/a del bono, en el tablón de anuncios municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Así sucesivamente se procederá hasta adjudicar todos los bonos. En caso de que se agotase la lista de reservas, el bono quedará desierto.

En el caso de que las personas beneficiarias no asistieran a retirar el bono personalmente, la persona que acuda en su lugar deberá aportar firmada una autorización en su nombre, además de adjuntar una copia de su D.N.I. junto a la copia del D.N.I. de la persona que autoriza.



El plazo máximo para canjear los bonos en los establecimientos adheridos a la campaña será hasta el 31 de octubre de 2026. No obstante, los establecimientos adheridos podrán presentar la justificación de los bonos canjeados de forma parcial y progresiva desde el momento en que se produzca su utilización por las personas beneficiarias y durante todo el periodo habilitado para el canje de los mismos.

Después de la correspondiente compra, los bonos quedarán en poder del comercio adherido de forma que se abonarán los importes resultantes a estos.

La participación en actos públicos podrá implicar la captación de imágenes con fines informativos, conforme a la normativa de protección de datos, sin que ello condicione la condición de beneficiario.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán obligatoriamente por medios electrónicos, aceptando el uso de este medio con la presentación de la solicitud de participación de conformidad con la normativa aplicable.

16. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará en especie a las personas beneficiarias y, posteriormente, mediante compensación económica a los establecimientos adheridos, previa justificación.

El comercio adherido aceptará el bono nominativo, previa realización de las comprobaciones de validez del bono establecidas en el apartado 4 de estas bases.

Cada bono entregado a los/as beneficiarios/as, por importe de 25,00 €, deberá canjearse en una única compra por un valor mínimo igual a su importe, no siendo posible su utilización por cuantía inferior ni su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos.



En el caso de que el saldo sea negativo, el/la beneficiario/a del bono deberá abonar dicha diferencia al comercio adherido en el instante en el que se efectúe la compra.

Los establecimientos adheridos deberán justificar el importe de los bonos canjeados mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que incluirá lo siguiente:

- Solicitud de pago / justificación, según modelo normalizado Anexo IV.
- Relación clasificada de bonos canjeados, indicando número del bono y fechas de canje.
- Copia de los bonos.
- Justificantes de venta (tickets o facturas)
- Declaración responsable de que los bonos se han aplicado conforme a las bases y no se han destinado a productos excluidos.

El plazo de justificación para que los comerciantes presenten la cuenta justificativa para el cobro de los bonos será hasta el 31 de enero de 2027.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES

La participación en esta campaña implica la aceptación de los presentes términos y condiciones legales. Cualquier manifestación de no aceptación de la totalidad o parte de las bases legales implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de la Rinconada quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con este participante.

18. PROTECCION DE DATOS.

Responsable del Tratamiento.

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) - Plaza España 6 - 41309 La Rinconada (Sevilla)

Finalidad del tratamiento.

Los datos personales facilitados serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestionar y tramitar la solicitud de participación en la campaña “Bono de Comercio Joven”.



- Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación.
- Gestionar la entrega y control de los bonos, así como las actuaciones derivadas de la campaña.
- Realizar las comunicaciones necesarias relacionadas con la campaña.
- Garantizar la transparencia del proceso, pudiendo publicarse datos identificativos (nombre y apellidos) en tabloneros de anuncios, sede electrónica y página web municipal.

Asimismo, en caso de que la persona interesada otorgue su consentimiento expreso, sus datos podrán ser utilizados para el envío de información sobre actividades, programas y agenda municipal por cualquier medio, incluidos medios electrónicos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la campaña y, posteriormente, durante los plazos legales exigibles en función de la normativa administrativa y de archivo público.

En el caso de los datos tratados para el envío de información municipal, se conservarán mientras se mantenga el consentimiento o hasta que la persona interesada solicite su supresión u oposición. No se elaborarán perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos se basa en:

El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

El consentimiento del interesado, en relación con el envío de comunicaciones informativas.

La aportación de los datos es obligatoria para la correcta gestión de la participación en la campaña; en caso contrario, no podrá tramitarse la solicitud.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos



Con carácter general, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No obstante, los datos identificativos podrán hacerse públicos en los medios indicados anteriormente con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas



pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

19. ANEXOS.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud de adhesión a la campaña por parte de los comercios.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios (publicado en la web municipal)
- Anexo III: Modelo de alegaciones.
- Anexo IV: Modelo de justificación para los comerciantes.

